



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
 FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
 Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	MIÉRCOLES, CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	Hora	1:30	PM
--------------	---	-------------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	2	1	0	0	0	0	1
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año				Consecutivo											

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	SANDRA MARÍA RENDÓN COLORADO	Identificación	C.C. 43.684.885
Curadora	MARTHA ISABEL RENDÓN COLORADO	Identificación	C.C. 43.682.718
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.	Identificación	NIT 900.336.004-7

Audiencia No. 134

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
La entidad demandada COLPENSIONES, allegó al expediente, en principio, la certificación 465212018 del 22 de noviembre de 2018 (FL 100-102 Doc. 9 del exp. híbrido), del Comité de conciliación y defensa judicial de la entidad, mediante la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria, para lo que afirma que tales intereses son para cuando la entidad incurre en mora de las mesadas ya reconocidas y no pagadas, lo cual no se ha presentado en este proceso. Así las cosas, se declara superada la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Sí	No	x
Revisado el escrito de contestación formulados por la demandada COLPENSIONES (fl 93-99 Doc. 09 del Exp. Híbrido) el despacho advierte que no existen excepciones previas que se deban resolver.			
Procederá el Despacho teniendo por superada la etapa de resolución de excepciones previas porque no se formularon.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
Hay necesidad de sanear		No hay que sanear	x
<p>Al respecto el Despacho verificó la totalidad del trámite ocupándome de analizar la actuación adelantada por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas Laborales, y el reconocimiento y respecto de los derechos y garantías procesales de las partes, destacando que no se aprecia la ocurrencia de vicios que afecten el desarrollo de lo actuado.</p> <p>No obstante, se deja claridad en cuanto a que la indexación solo será estudiada por el Despacho como pretensión subsidiaria.</p>			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
<p>El problema jurídico a resolver consiste en determinar a la actora le asiste o no el derecho a los intereses moratorios regulados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, determinado si COLPENSIONES incurrió o no en mora injustificada en el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente solicitada por la actora, determinando si es o no justa causa que la parte demandante no allegó la sentencia que le designara y la posesión de una Curadora; y, se considerará si las excepciones formuladas por las entidades demandadas alcanzan prosperidad.</p>

HECHOS ADMITIDOS
<p>COLPENSIONES admite que el causante FRANCISCO ELADIO RENDÓN ROJAS, fue pensionado por el ISS mediante la resolución 14729 del 2005; su fallecimiento y que la actora como hija invalida del causante solicitó la pensión de sobrevivientes mediante el radicado 2013-2185254; así mismo como los actos administrativos emitido por la entidad demandada, entre los cuales se encuentran las ultimas negaciones de la prestación solicitada y por último, se reconoció a la Actora RENDÓN COLORADO en calidad de hija discapacitada del causante, la sustitución pensional.</p>

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE
<p>Por su pertinencia y conducencia se incorporarán como medios demostrativos los documentos Se tendrán como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la demanda, y que obran entre 16-51 del documento 09 del expediente híbrido.</p>

PRUEBAS - COLPENSIONES E.I.C.E.
<p>DOCUMENTAL: expediente administrativo del demandante que se contiene en el documento 03 del expediente híbrido</p>

Audiencia No.135

6. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

Se trata de pruebas documentales

7. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
El apoderado realiza alegatos

ALEGATOS - COLPENSIONES E.I.C.E.

Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

8. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

9. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE -Sentencia No.61 de 2021-

PRIMERO: DECLARAR que a la señora SANDRA MARÍA RENDÓN COLORADO identificada con la identificada con la cédula de ciudadanía número 43.684.885; quien obró en el proceso bajo representación legal de la CURADORA MARTHA ISABEL RENDÓN COLORADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.682.718, le asiste el derecho a que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E., le reconozca y pague los intereses moratorios por el retraso de la entidad en el reconocimiento y pago del retroactivo de la sustitución pensional causada por fallecimiento de su padre FRANCISCO ELADIO RENDÓN ROJAS, según lo explicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E., a reconocer y pagar a favor de SANDRA MARÍA RENDÓN COLORADO identificada con la cédula de ciudadanía número 43.684.885; quien obró en el proceso bajo la representación legal de la CURADORA MARTHA ISABEL RENDÓN COLORADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.682.718, la suma de \$37.985.763 por concepto de los intereses moratorios causados por el retraso en el reconocimiento del retroactivo pensional desde el 02 de junio de 2013 hasta el mes de octubre de 2015 en los términos del artículo 141 de la ley 100 de 1993, según lo reflexionado en el aparte normativo de esta decisión.

TERCERO: ABSOLVER a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E de las demás pretensiones dirigidas en su contra por SANDRA MARÍA RENDÓN COLORADO identificada con la cédula de ciudadanía número 43.684.885; quien obró en el proceso bajo representación legal de la CURADORA MARTHA ISABEL RENDÓN COLORADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.682.718, por las razones explicadas anteriormente.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a la demandada COLPENSIONES y a favor del demandante. Inclúyanse la suma de \$1'899.288, que corresponden a un 5% del valor reconocido a la actora por intereses moratorios, según lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: Se concede el grado jurisdiccional de consulta.

10. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

Sin interposición de recursos.

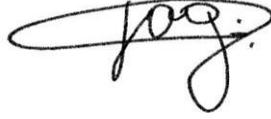
RECURSOS - COLPESIONES E.I.C.E.

interposición de recurso de apelación.

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO